

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-06-2023. le informo al señor Juez que la parte demandante con la coadyuvancia de la demandada presenta escrito donde informa que se notifica por conducta concluyente, solicitan suspensión del proceso y reportan abonos.

A DESPACHO PARA RESOLVER



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1327

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00551-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPETEC-
Demandados: SANDRA MILENA OSSA RAMIREZ
ELIXANDER BUSTAMANTE

Vista la constancia anterior, se DISPONE:

Agregar al proceso, el escrito anterior allegado por la apoderada de la parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada y de conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a los demandados SANDRA MILENA OSSA RAMIREZ y ELIXANDER BUSTAMANTE del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, calendado 10 de octubre de 2022.

El término del traslado de la demanda, el que se le corre por el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar, empezará a correr a partir del día siguiente, al vencimiento de los tres (3) días concedidos a la parte demandada para retirar las copias de la demanda, empezarán a correr una vez se reanude el proceso.

Igualmente solicitan la suspensión del proceso por 6 meses a partir del momento de la presentación de recibido de la solicitud.

Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161 num 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por 6 meses a partir del momento de la presentación de recibido de la solicitud.

De otro lado, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos reportados por la apoderada de la parte actora, por las sumas de \$2'000.000, \$2'000.000, \$600.000, \$300.000 y 300.000 pesos.

Por petición de las partes, se autoriza la entrega del depósito judicial por valor de \$418.875 (*descontados a SANDRA MILENA OSSA RAMIREZ*) a la apoderada de la demandante Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE. Ofíciase a la Oficina de ejecución de Manizales con el fin de proceder a la entrega del dinero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario